

REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL

ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES

El servicio social es un requisito obligatorio para obtener el título profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º. Constitucional y su Ley Reglamentaria relativa al ejercicio de las profesiones. El artículo 55 de esta Ley establece que: *es requisito previo para otorgar el título, el que los estudiantes presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años.*

LOS ESTUDIANTES PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL DEBEN INTEGRAR EN LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA LIBERAR LA PRESTACIÓN DE SU SERVICIO SOCIAL:

1. **Solicitud de registro** en la que se especificará la opción propuesta para realizar el Servicio Social.
2. **Carta de presentación**, que le expedirá la División de Estudios Superiores.
3. **Oficio de aceptación** de la Dependencia en donde va a realizar el servicio social, el cual debe contener: fecha de inicio, actividades a desarrollar, así como nombre y cargo del responsable en la institución receptora. Este oficio debe ser expedido en papel membretado y con sello original, al iniciar la prestación del servicio social.
4. **Reportes Bimestrales** de actividades realizadas, firmado por el estudiante, con el visto bueno del responsable en la institución receptora.
5. **Oficio de terminación** de la prestación del servicio social, el cual debe ser expedido en papel membretado y con sello original.

Una vez integrado el expediente en su totalidad, se procederá a expedir la *Carta de Liberación del Servicio Social.*